

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 26 y 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 56 del Acuerdo 257 de 2006 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., los literales “c” y “aa” del artículo 9 el Acuerdo 002 de 2007 (Modificado por el artículo 4.4. del Acuerdo 006 de 2007) proferidos por la Junta del IDPAC, los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 081 de 2020 del IDPAC, demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez el Decreto 1082 de 2015, consagra la facultad para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, para cumplir con sus funciones y misionalidad debe recurrir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o*

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que en relación con la contratación de servicios personales el artículo 1º del Decreto Nacional 2785 de 2011, que modifica el artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, establece:

“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...) Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.

Que mediante Resolución 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020, el Director General del Instituto delegó en el (la) Secretario (a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en relación al presupuesto de inversión y funcionamiento del Instituto. Los artículos 1º y 3º disponen: **“ARTÍCULO 1. Delegaciones en materia de ordenación del gasto: Delegar en el (la) Secretario (a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin**

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Límite de cuantía, en relación al presupuesto de inversión y funcionamiento del Instituto. (...)

ARTÍCULO 3. Alcance: *La presente delegación comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, así como, todas las acciones derivadas de la potestad sancionatoria procedente de la ordenación del gasto”*

Que de conformidad con las particularidades y necesidades del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, se hace necesario adoptar una escala de honorarios con sus respectivos perfiles y requisitos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como señalar las equivalencias aplicables para el cumplimiento de los mismos.

Que las categorías, rangos de honorarios y equivalencias en la presente Resolución, se fundamentan en los siguientes criterios: i) la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos; ii) la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar; iii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación aplicable a cada caso.

Que en lo relacionado con la certificación de la educación formal, los títulos y certificados obtenidos en el exterior, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, tendrá en cuenta como punto de referencia lo establecido en los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015.

Que el artículo 147 del Decreto Ley 1421 de 1993, ordena que, en los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones de las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos.

Que, el valor de los honorarios fijados en contraprestación con las actividades desarrolladas por los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, debe procurar adecuarse entre otros, a las condiciones del mercado, la experticia requerida para la satisfacción de la necesidad y a aspectos macroeconómicos del país; siempre considerando las posibilidades fiscales y presupuestales del IDPAC.

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el IDPAC, determinó un incremento del **CINCO PUNTO CUATRO (5.4%) POR CIENTO** en los rangos de honorarios para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la programación presupuestal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TABLA DE HONORARIOS: Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, en los siguientes términos:

PERFIL	NIVEL	FORMACIÓN REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA EN MESES	HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
Asesor	5	Título profesional	Título de posgrado a nivel de maestría o superior	96	\$ 9.579.001	\$ 10.856.000
	4	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	84	\$ 9.015.001	\$ 9.579.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	72		
	3	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	78	\$ 8.452.001	\$ 9.015.000

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			Título de posgrado a nivel de maestría	66		
	2	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	72	\$ 7.888.001	\$ 8.452.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	60		
	1	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	66	\$ 7.324.001	\$ 7.888.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	54		
Profesional	8	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	60	\$ 6.987.001	\$ 7.324.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	48		
	7	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	54	\$ 6.536.001	\$ 6.987.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	42		
	6		Título de posgrado a nivel	48	\$ 5.860.001	\$ 6.536.000

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		Título profesional	de especialización			
			Título de posgrado a nivel de maestría	36		
	5	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	36	\$ 5.296.001	\$ 5.860.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	24		
	4	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	24	\$ 4.732.001	\$ 5.296.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	12		
	3	Título profesional	Título de posgrado a nivel de especialización	12	\$ 4.508.001	\$ 4.732.000
			Título de posgrado a nivel de maestría	0		
	2	Título profesional		6	\$ 4.057.001	\$ 4.508.000
	1	Título profesional		0	\$ 3.606.001	\$ 4.057.000
Técnica	3	Título de formación tecnológica o		6	\$ 3.156.001	\$ 3.606.000

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional				
	2	Título de formación técnica o aprobación de cuatro (04) semestres de formación profesional o aprobación del 40% del pensum académico de formación profesional.		12	\$ 2.817.001	\$ 3.156.000
	1	Título de formación técnica o aprobación de cuatro (04) semestres de formación profesional o aprobación del 40% del pensum académico		6	\$ 2.253.001	\$ 2.817.000

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		de formación profesional				
Asistencial	4	Bachiller		12	\$ 2.028.001	\$ 2.253.000
	3	Bachiller		6	\$ 1.691.001	\$ 2.028.000
	2	Bachiller		0	\$ 1.334.001	\$ 1.691.000
	1	Básica primaria		6	\$ 1.334.000	\$ 1.334.000

PARÁGRAFO 1. Los valores descritos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás tributos a que hubiese lugar, por lo tanto, corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación revisar el régimen tributario del eventual contratista.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del respectivo ordenador del gasto, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento; cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el Representante Legal o Director de la Entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el Representante Legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero del Decreto Nacional 2785 de

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento; cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO 3: Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad, que revistan particular complejidad y especialidad, podrá la dependencia solicitante de la contratación, utilizar otras referencias de mercado adicionales a la tabla prevista en la presente Resolución, para determinar el valor de los honorarios o servicios. De este hecho y del análisis correspondiente, se deberá dejar constancia en el estudio previo, con los soportes a que haya lugar.

PARAGRAFO 4: Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos: a) Por producto presentado; b) Por gestión cumplida; c) Por concepto (jurídico o técnico o económico o de cualquier otra naturaleza); d) Por hora de dedicación de expertos; e) Por actuación o representación judicial.

La tasación de la retribución de los servicios aquí enunciados se hará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. GENERALIDADES. Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

1. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de la ceremonia de graduación. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
2. En cumplimiento del Decreto Nacional 616 de 2021 y la Ley 2043 de 2020, para solicitar la equivalencia de **experiencia profesional previa** se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Las actividades sobre las cuales se pretenda solicitar equivalencia de experiencia profesional previa, debieron ser realizadas por estudiantes de educación superior

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, salvo los casos excepcionales autorizados por la ley.

7. La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, expedidas por la Entidad o empresa contratante, debidamente suscritas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo; además de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de inicio y terminación
- Objeto contractual
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación, que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de la fecha de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

ARTÍCULO TERCERO. EQUIVALENCIAS. Para efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias; con observancia a lo consignado en los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015, para los empleos de carrera administrativa, así:

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	
Para los niveles de Asesor y profesional.	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuatro (04) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas y dos (02) años de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tres (03) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con obligaciones específicas, y un (01) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dos (02) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones específicas, y un (01) año de experiencia profesional.
Tres (03) años de experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Título profesional adicional al exigido.
Para los niveles técnico y asistencial	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (01) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. ✓ Tres (03) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional y viceversa. 	

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- ✓ Un (01) año de educación superior por un (01) año de experiencia y viceversa, o por seis (06) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- ✓ Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y un (01) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
- ✓ Aprobación de un (01) año de educación básica secundaria por seis (06) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

- ✓ Tres (03) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
- ✓ Dos (02) años de formación en educación superior, o dos (02) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- ✓ Tres (03) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO 1. En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

ARTÍCULO CUARTO: PERFIL. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar. En aplicación del principio de selección objetiva, las diferentes dependencias del IDPAC, deberán señalar en los documentos previos, las razones que justifiquen la estimación de los honorarios de acuerdo



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024
(02 de enero de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con las necesidades de la dependencia y la tabla de honorarios, que hace parte de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir del primer día hábil del mes de enero de 2024, y deroga todas aquellas disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Manuela Martínez – Contratista Gestión Contractual

Revisó y Aprobó: Pablo César Pacheco Rodríguez –Secretario General